

## SEGURO DE DEPOSITOS

Inversora Pichincha S.A se encuentra inscrita en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN (en adelante Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y/o FOGAFIN indistintamente) y, por lo tanto, sus clientes tienen acceso al sistema de Seguro de Depósitos.

### 1. Objeto del Seguro de Depósitos.

El Sistema de Seguro de Depósitos es un mecanismo que, ante la liquidación de cualquier institución financiera debidamente inscrita en Fogafin, garantiza a los depositantes la recuperación total o por lo menos parcial de su dinero. En Colombia, el sistema que administra Fogafin, está orientado prioritariamente a proteger a los pequeños ahorradores.

### 2. Titulares de las acreencias amparadas por el Seguro de Depósitos.

Los depositantes o ahorradores del sistema financiero colombiano, sean personas naturales o jurídicas, pueden gozar de esta protección de **manera automática**, por el simple hecho de adquirir un producto amparado.

### 3. Productos o acreencias amparadas por el Seguro de Depósitos.

Las acreencias que se mencionan a continuación, constituidas en bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y en sociedades de capitalización, se encuentran amparadas por el seguro de depósitos:

- Depósitos en cuenta corriente
- Depósitos simples
- Certificados de depósitos a término (CDT's)
- Depósitos de ahorro
- Cuentas de ahorro especial
- Bonos hipotecarios
- Depósitos especiales
- Servicios bancarios de recaudo

Los títulos de capitalización emitidos por sociedades de capitalización, antes del 1 de enero de 2010, mantendrán la cobertura del seguro de depósitos hasta su vencimiento.

Las acreencias amparadas comprenden aquellas en moneda legal y extranjera que los depositantes posean en Colombia, de acuerdo con la reglamentación cambiaria vigente expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.

### 4. Valor máximo asegurado cubierto por el Seguro de Depósitos.

Actualmente, la cobertura máxima del seguro es de 20 millones de pesos por depositante, y aplica de forma independiente para cada institución financiera inscrita.

### 5. Productos o acreencias ofrecidos o contratados no amparados por el Seguro de Depósitos.

- Bonos obligatoriamente convertibles en acciones (BOCEAS)
- Bonos opcionalmente convertibles en acciones (BOCAS)
- Productos fiduciarios (por ejemplo, las carteras colectivas)
- Cuentas de Ahorro de Valor Real
- Documentos por Pagar
- Cuenta Centralizada
- Seguros
- Cualquier producto adquirido en una entidad no inscrita en el seguro de depósitos
- Cualquier otro producto adquirido en una entidad inscrita, que no esté listado en el literal 3) anterior

